

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de septiembre de 2020. Señora juez, le informo que el demandado se notificó personalmente de la demanda, y dentro del término de traslado dio respuesta a través de apoderada judicial, al mismo tiempo de proponer excepciones de mérito. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2019 - 00819 00**

Vista la constancia que antecede, y encontrándose a Despacho la anterior contestación de la demanda para su estudio, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso, procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días se allegue el siguiente requisito, so pena de dar aplicación a las consecuencias contempladas en el artículo 97 ibídem, así:

PRIMERO. – Deberá adecuarse de manera íntegra no solo el escrito de contestación sino además el poder otorgado, al

escenario procesal de que se refiere el presente trámite, esto es, “EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES”, efectuando un pronunciamiento expreso y concreto sobre dichas pretensiones y hechos de la demanda, y que es el objeto mismo del proceso, no la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. En igual sentido lo concerniente a las excepciones propuestas acorde con lo normado en los numerales 2º y 3º del artículo 96 del C. Gral. del P.

SEGUNDO. – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la contestación de la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03210082f670b31a486d35de651d1d5920c944d1a98ef8682db733a
ba5e94ef0**

Documento generado en 22/09/2020 01:07:32 p.m.